



## Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024/MDCH

Chicama, 27 de Diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**

**VISTO:**

EL ACTA DE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento"; asimismo en el artículo 10°, numeral 5 de la precitada Ley, señala que se constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante Informe Trimestral N° 04-2024-MDCH-PPM/JGCL, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la procuradora Pública Municipal de la MDCH, donde presenta el estado situacional de la oficina de la Procuraduría Pública Municipal.

Que de conformidad al Tercer párrafo del artículo 29 de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) respecto de las Procuradurías Públicas (...). "Los Procuradores Públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos".

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe Trimestral realizado por la Abg. Janina Gisela Carranza Leca – Procuradora Pública Municipal, sobre el estado de los procesos judiciales a cargo de la Procuraduría Municipal del periodo Diciembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y a la Gerencia Municipal la publicación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo  
ALCALDE